"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A-MDC/C-C.

Combapata, 15 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El, INFORME Nº 114-RR.HH./2026/MDC-C, de fecha 15 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite informe de verificación de cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública de la Profesional Economista **FLOR DE MARIA VIVANCO LOVON**, para el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Combapata. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que "*Las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, se señala respecto a la autonomía que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, en fecha 10 de noviembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 084-2016 - PCM, en cuyo artículo 2 se ha dispuesto que para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, se entenderá que los *"servidores públicos existentes en cada entidad"* hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación de la presente norma;

Que, mediante Ley Nº 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025, en cuyo artículo 8°, numeral 8.1 literal a) permite a las entidades del sector público, efectuar designaciones en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que modifico el Decreto Legislativo 1057 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial, estableció de manera excepcional que únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, es decir, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza;

Que, por su parte la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones

que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, en ese contexto, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, se puede colegir que las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se halle efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad, a fin de ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad;

Que, dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Combapata, se halla la Gerencia Municipal, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones; además, se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal;

Que, mediante INFORME Nº 114-RR.HH./2026/MDC-C, de fecha 15 de abril del 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Sr. Rene Mamani Gallegos, remite el informe de verificación de cumplimiento de perfil del puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, concluyendo que la profesional Economista **FLOR DE MARÍA VIVANCO LOVÓN**, **SI CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por lo que solicita se le designe como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Combapata;

Por lo expuesto, y contando con el visto bueno de la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Combapata y en atención a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce como atribución del Alcalde la facultad de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en uso de las facultades conferidas por la norma antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR,** a partir del 15 de abril de 2026, al Economista **FLOR DE MARÍA VIVANCO LOVÓN,** identificado con DNI N.º 24662395, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Combapata, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N.º 1057 - CAS Confianza, debiendo asumir sus funciones conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la designada, oficina de Tecnologías de Información y demás unidades pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS CUSCO
Abg. Bernardino Tisond Quispe
DNI: 40149872
ALCALDE

C.C.
GERENCIA
RR.HH.
INFORMATICA
LOGISTICA
ENCARGADA.
ARCHIVO.